

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Verificación de Coordenadas -Herrera

AF Aritzel Fernandez

Para: Alex De Gracia

CC: Luis Peña

↓ ← → ...

Vie 06/10/22 11:10 AM

 Solicitud verificación de coor... ▾
19 KB

 Verificación de Coordenadas.... ▾
13 KB

3 archivos adjuntos (714 KB) Guardar todo en OneDrive - MIAMBIENTE ↓ Descargar todo

Les estamos enviando solicitud, mapa ubicación geográfica y coordenadas en formato excel, del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado: **RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2**, a desarrollarse en el corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, cuyo promotor es la Sociedad **INMOBILIARIA R Y R, S.A.**, para la verificación de dichas coordenadas.

Esperamos pronta respuesta.

Gracias

Responder

Responder a todos

Reenviar

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0425-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **10 DE JUNIO DE 2022**

Proyecto: **“RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **ARITZEL FERNÁNDEZ**
Provincia: **HERRERA** Dirección Regional de: **HERRERA**
Distrito: **CHITRÉ**
Corregimiento: **CHITRÉ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 10 de junio del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES”** le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie de **06 ha + 2,191.95 m²**, el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de **“Área poblada”** y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo II-Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada y tipo IV-Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

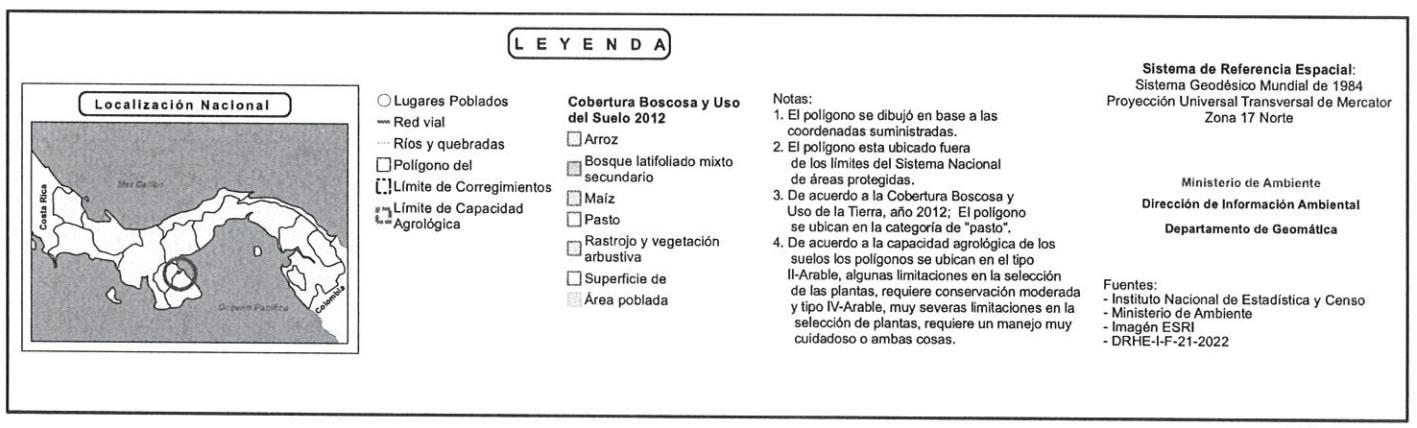
Técnico responsable: **Pastor Barahona**

Fecha de respuesta: **14 DE JUNIO DEL 2022**

Adj; Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE CHITRÉ,
DISTRITO DE CHITRÉ , PROVINCIA DE HERRERA
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES



FORMATO EIA-FEA-007

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO

Proyecto:	Residencial Paseo de Los Guayacanes 2		
Categoría:	I		
Promotor:	INMOBILIARIA RYR, S.A.		
Ubicación:	Corregimiento de Chitré (cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera		
Expediente No.:	DRHE-I-F-21-2022		
Fecha de la inspección:	14 de Junio de 2022		
Fecha del Informe:	17 Junio de 2022		
Participantes:	Nombre	Cargo	Institución
	Aritzel Fernández	Evaluadora de Impacto Ambiental	MiAmbiente - Herrera
	Liliana Rodríguez Jannet Rodríguez	Representante Legal	MiAmbiente-Herrera

I. OBJETIVOS:

Realizar inspección técnica al área del proyecto **RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2**, cuyos Promotores son Inmobiliaria Ry R, S.A., con la finalidad de verificar la línea base indicada con la realidad de campo, verificación de las coordenadas UTM, Datum WGS84 y descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un proyecto residencial unifamiliar, dirigido a la población de nivel medio, con recursos limitados, para cuyo fin se edificarán 128 viviendas unifamiliares en lotes de 250 m² en hileras a una distancia de 150 m por hileras, fondo mínimo del lote será de 25 metros, área de ocupación 60% del área de lote, área libre 40% del lote, mientras el área fija de construcción es del 80% del lote.

La línea de construcción estará 2.50 m mínimo de la línea de propiedad. El Residencial contempla la construcción de tres modelos de viviendas identificadas como: Modelo colibrí, Manantial y Girasol, de igual forma el proyecto contempla, de calles colectoras y secundarias, cuya superficie de rodadura será de carpeta asfáltica con sus respectivas obras complementarias (cunetas, acera, grama y cordón cuneta), además se contará con alcantarillado, acueducto, electricidad, telefonía, área, local comercial. Y la recolección de la basura, será por servicio de recolectores privados, ya que el Municipio de Chitré no cuenta con un sistema de recolección eficiente.

RESUMEN DE ÁREAS		
Descripción	Área m ²	% Respecto al área del terreno
Futuro Desarrollo	3656.87 m ²	5.90 %
Área útil	37,685.59 m ²	60.81%
Uso Público	3,783.09 m ²	6.10 %
Servidumbre eléctrica	568.06 m ²	0.92%
Tanque de Reserva de agua	385.68 m ²	0.62%
Derecho de vía (acera, grama, cordón cuneta y rodadura)	15,897.61 m ²	25.65%
TOTAL	61,976.90 m²	100.00%

El proyecto se desarrollará dentro de las propiedades con Folio Real N° 30237149 (F), y 30237150 (F) ubicadas en el corregimiento de Chitré (cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Coordenadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto:

Punto N°	NORTE	ESTE
1	878788.274	560251.249
2	878790.284	560258.131
3	878793.570	560276.042
4	878790.357	560307.398
5	878795.101	560340.671
6	878800.293	560372.328
7	878814.211	560396.763
8	878822.699	560414.052
9	878835.974	560433.261
10	878826.473	560439.046
11	878816.489	560445.217

12	878822.175	560452.208
13	878588.862	560492.908
14	878588.319	560489.797
15	878548.335	560496.770
16	878546.342	560492.224
17	878548.068	560491.802
18	878545.832	560485.707
19	878528.373	560455.546
20	878514.254	560426.829
21	878509.724	560421.362
22	878501.964	560409.097
23	878481.049	560383.415
24	878466.150	560362.644
25	878458.054	560351.210
26	878453.205	560337.690
27	878444.966	560318.073
DATUM WGS-84		

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

La inspección se realizó el día martes 14 de junio de 2022, en el área del proyecto; donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM, Datum WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

Se realizó recorrido por el polígono del proyecto junto a la señora Liliana Rodríguez, Representante Legal de dicho proyecto, se observó que en el terreno actualmente la empresa INMOBILIARIA R Y R, S.A. tiene

en uso un depósito y algunas maquinarias pertenecientes a la empresa promotora , la cual se nos informó que sera demolido para la realización del proyecto. Además se pudo observar Ganado en el sitio.

A. Ambiente Físico:

- El terreno cuenta con una topografía relativamente bastante regular.
- No se observaron fuentes hídricas dentro del polígono solo se pudo apreciar un reservorio en la parte posterior del terreno.

B. Ambiente Biológico

- Se pudo observar a lo interno del terreno algunos árboles dispersos como son Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia Lamm*), Además se pudo observar cercas vivas alrededor del terreno con especies como balo (*Gliricidia cepium*), coquillo (*Jatropha curcas*), Jobo (*Spondias mombin*), entre otros. La cobertura vegetal del suelo a lo interno del polígono está compuesto por pasto mejorado (*Brachiaria*), algunas malezas como ortigas (*Cnidoscolus urens*).
- Durante la inspección se observaron algunas aves e insectos, en el área donde se desarrollará el proyecto.

C. Ambiente Socioeconómico

Colindante al terreno se ubica el Residencial Paseo de Los Guayacanes primera etapa, la cual es un proyecto residencial perteneciente a la empresa INMOBILIARIA R Y R, S.A. además existen fincas que son utilizadas para la ganadería.

IV. OBSERVACIONES:

- Se observó que en el terreno actualmente la empresa INMOBILIARIA R Y R, S.A. tiene en uso un depósito y algunas maquinarias pertenecientes a la empresa promotora.
- El terreno cuenta con una topografía relativamente bastante regular.
- No se observaron fuentes hídricas dentro del polígono solo se pudo apreciar un reservorio en la parte de atrás del terreno.
- Se pudo observar a lo interno del terreno algunos árboles dispersos como son Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia Lamm*), Además se pudo observar cercas vivas alrededor del terreno con especies como balo (*Gliricidia cepium*), coquillo (*Jatropha curcas*), Jobo (*Spondias mombin*), entre otros. La cobertura vegetal del suelo a lo interno del polígono está compuesto por pasto mejorado (*Brachiaria*), algunas malezas como ortigas (*Cnidoscolus urens*).

- Durante la inspección se observaron algunas aves e insectos, en el área donde se desarrollará el proyecto.
- Colindante al terreno se ubica el Residencial Paseo de Los Guayacanes primera etapa, la cual es un proyecto residencial perteneciente a la empresa INMOBILIARIA R Y R, S.A. además existen fincas que son utilizadas para la ganadería.
- En referencia a la calidad de aire que se percibió es aceptable, no se percibió fuentes contaminantes del aire.
- El nivel de ruido que se percibió es bajo, solo el generado por transeúntes que poseen fincas o viviendas alrededor del proyecto.
- Durante la inspección, no se observaron fuentes generadoras de olores molestos.

IMÁGENES:

Coordenada de ubicación UTM (WGS-84):	Imagenes tomadas en el sitio.  <p>06/14/2022 9:22:10 a.m. 17N 560314 878793 156° SE Chitré Altitud: 51.3m Velocidad: 0.0km/h</p>
560296 E 878794 N	

Fig. No. 1: Se observa el sitio donde se llevará a cabo el proyecto.

560314 E
878793N



Fig. No. 2: En el área se pueden observar algunos árboles dispersos y cercas vivas alrededor.

Coordenada de
ubicación UTM
(WGS-84):

Imágenes tomadas en el sitio.

560299 E
878680 N



Fig. No. 1: El terreno actualmente existe una infraestructura en la cual es utilizada como depósito por la empresa promotora.

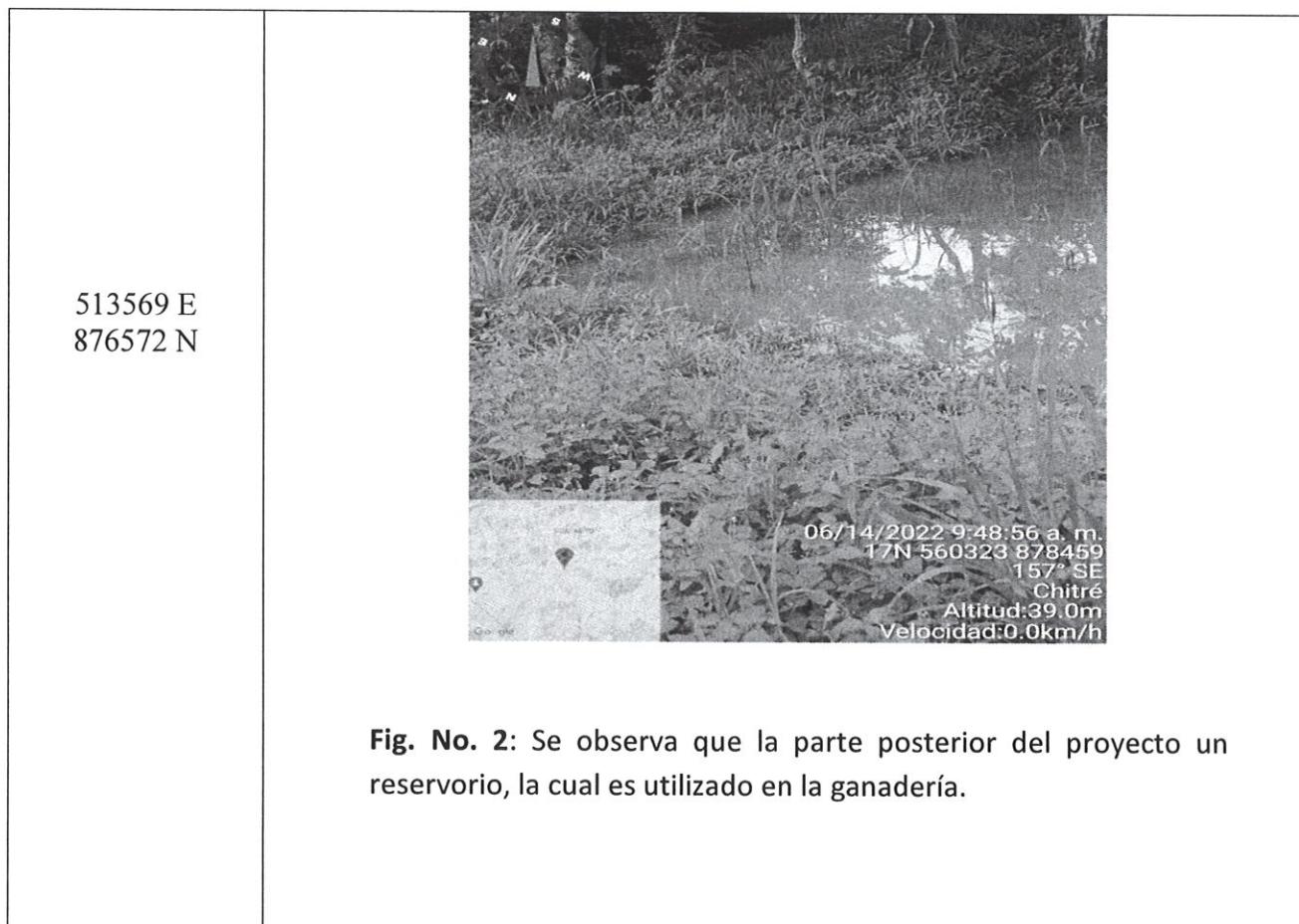


Fig. No. 2: Se observa que la parte posterior del proyecto un reservorio, la cual es utilizado en la ganadería.

V. CONCLUSIONES:

- Se observó que en el terreno actualmente la empresa INMOBILIARIA R Y R, S.A. tiene en uso un depósito y algunas maquinarias pertenecientes a la empresa promotora.
- El terreno cuenta con una topografía relativamente bastante regular.
- No se observaron fuentes hídricas dentro del polígono solo se pudo apreciar un reservorio en la parte de atrás del terreno.
- Se pudo observar a lo interno del terreno algunos árboles dispersos como son Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia* Lamm), Además se pudo observar cercas vivas alrededor del terreno con especies como balo (*Gliricidia cepium*), coquillo (*Jatropha curcas*), Jobo (*Spondias mombin*), entre otros. La cobertura vegetal del suelo a lo interno del polígono está compuesto por pasto mejorado (*Brachiaria*), algunas malezas como ortigas (*Cnidoscolus urens*).
- Durante la inspección se observaron algunas aves e insectos, en el área donde se desarrollará el proyecto.
- Colindante al terreno se ubica el Residencial Paseo de Los Guayacanes primera etapa, la cual es un proyecto residencial perteneciente a la empresa **INMOBILIARIA R Y R, S.A.** además existen fincas que son utilizadas para la ganadería.

- En referencia a la calidad de aire que se percibió es aceptable, no se percibió fuentes contaminantes del aire.
- El nivel de ruido que se percibió es bajo, solo el generado por transeúntes que poseen fincas o viviendas alrededor del proyecto.
- Durante la inspección, no se observaron fuentes generadoras de olores molestos.

VI. RECOMENDACIÓN:

- Continuar con la etapa de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2**"

Elaborado por:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ARITZEL O. FERNANDEZ R.
LIC. EN INGENIERIA EN
RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 5,666-07 *

ING. ARITZEL FERNÁNDEZ

Técnico Evaluador

Revisado por:

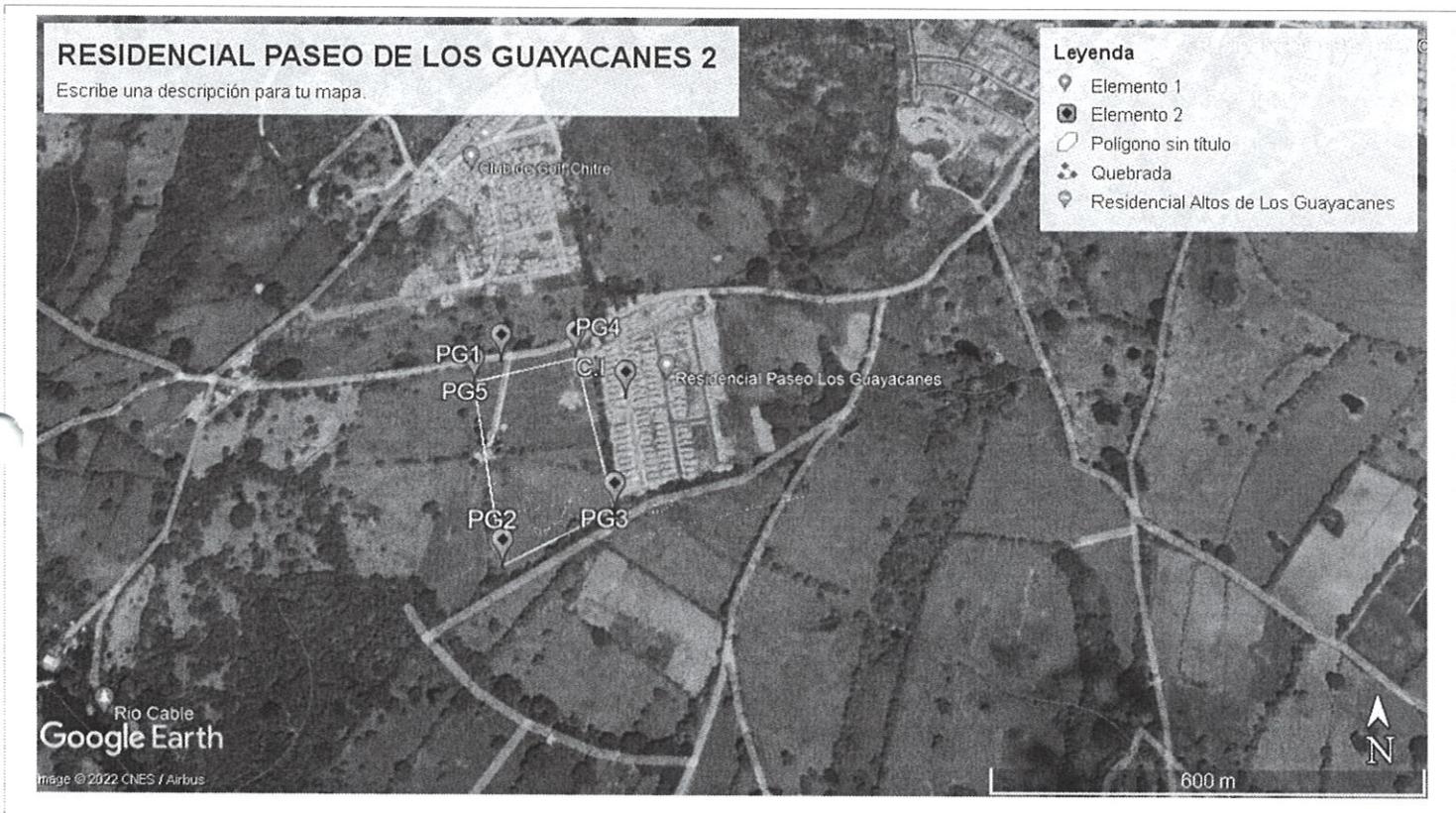


LIC. LUIS PEÑA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental



IMAGEN SATELITAL DE INSPECCIÓN REALIZADA AL PROYECTO “RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2”



Chitré, 24 de Junio de 2022.
DRHE-SEIA-65-2022

Licenciado
GERMÁN VILLARREAL
Abogado Supervisor-Asesoría Legal
MIAMBIENTE-HERRERA
En sus Manos

Licenciado Villarreal:

La presente es para hacerle llegar el Expediente y el Informe Técnico, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2**", cuyo promotor es la sociedad **INMOBILIARIA, R Y R, S.A.**, para su correspondiente revisión y elaboración de la Resolución de Aprobación del mismo.

Sin más que agregar por el momento.

Atentamente.


LIC. LUIS C. PEÑA B.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



cc. Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



Lp/af

Chitré, 24 de junio de 2022.
AL-391-2022.

Licenciado
Luis Carlos Peña
Jefe de la Sección
Evaluación de Impacto Ambiental.
En Su Despacho.

Respetado Licenciado:

La presente tiene como finalidad de remitir el expediente, IT y resolución de aprobación del siguiente proyecto, para su respectivo trámite:

- Resolución IA-DRHE-18-2022 del proyecto “RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2” cuyo promotor es la sociedad Inmobiliaria R Y R, S.A.

Cordialmente;


Licda. Germán Villarreal.
Abogado Supervisor- Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente - Herrera.
GV/luz



FORMATO EIA-FEA-014

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO “RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2”**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	24 DE JUNIO 2022
PROYECTO:	RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	INMOBILIARIA R Y R, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA JANNETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CONSULTORES:	OTILIA SÁNCHEZ IAR-035-2000 JOSÉ BRAVO IAR-070-2008
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHITRÉ (cabecera), DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 2 de Junio de 2022, la sociedad **INMOBILIARIA R Y R, S.A.**, a través de su Representante Legal **LILIANA JANNETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 6-72-414, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SÁNCHEZ Y JOSÉ BRAVO**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-035-2000** e **IRC-070-2008**, respectivamente.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un proyecto residencial unifamiliar, dirigido a la población de nivel medio, con recursos limitados, para cuyo fin se edificarán 128 viviendas unifamiliares en lotes de 250 m² en hilera a una distancia de 150 m por hilera, fondo mínimo del lote será de 25 metros, área de ocupación 60% del área de lote, área libre 40% del lote, mientras el área fija de construcción es del 80% del lote.

La línea de construcción estará 2.50 m mínimo de la línea de propiedad. El Residencial contempla la construcción de tres modelos de viviendas identificadas como: Modelo colibrí, Manantial y Girasol, de igual forma el proyecto contempla, de calles colectoras y secundarias, cuya superficie de rodadura será de carpeta asfáltica con sus respectivas obras complementarias (cunetas, acera, grama y cordón cuneta), además se contará con alcantarillado, acueducto, electricidad, telefonía, área, local comercial. Y la recolección de la basura, será por servicio de recolectores privados, ya que el Municipio de Chitré no cuenta con un sistema de recolección eficiente.

RESUMEN DE ÁREAS		
Descripción	Área m²	% Respecto al área del terreno
Futuro Desarrollo	3656.87 m ²	5.90 %
Área útil	37,685.59 m ²	60.81%
Uso Público	3,783.09 m ²	6.10 %
Servidumbre eléctrica	568.06 m ²	0.92%
Tanque de Reserva de agua	385.68 m ²	0.62%
Derecho de vía (acera, grama, cordón cuneta y rodadura)	15, 897.61 m ²	25.65%
TOTAL	61,976.90 m²	100.00%

Mediante correo electrónico, el día viernes 10 de Junio de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día martes, 14 de Junio de 2022.

Se realizó inspección el día Martes 14 de Junio de 2022, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

El ambiente físico que existe los suelos en área específica donde se desarrolla el proyecto son de Textura arcillosa pH entre 4.8 y 5.2 lo que los cataloga como suelos ligeramente ácidos. De acuerdo con su capacidad agrológica lo podemos considerar como suelos tipo IV arables con severas limitaciones en la selección de las plantas.

El terreno donde se planifica el proyecto es un área plana de finca que en su momento era utilizada con fines agropecuarios y que según el plan normativo de Chitré es R-E Residencial Especial, por lo que va de acorde al tipo de actividad a desarrollar, por parte de la empresa **INMOBILIARIA, R Y R, S.A.** Además, dicha área está circunscrita por viviendas la mayoría

de ellas son adquiridas por la compra de lotes y posterior construcción. Por otro lado, existen casas de la primera etapa desarrollada.

Se hace la observación que dentro del polígono se ubican algunas instalaciones propias de una finca ganadera propiedad del Promotor, las cuales serán removidas una vez esta sección sea parte de una de las tres etapas que conforman este proyecto.

El terreno mantiene una topografía bastante regular, con poca diferencia de elevación, situándose entre los 20 y 32 m.s.n.m. aproximadamente.

La Sección de Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental establece que por el terreno donde se desarrollará el proyecto no pasa ninguna fuente hídrica superficial. En tanto se señala que en la zona se ubica un pozo para el abastecimiento de agua para el ganado cuya agua es extraída y depositada en un abrevadero creado para este fin. Coordenadas UTM Datum WGS84 - 560305E/878523N. A este pozo se le debe tramitar el permiso respectivo con Miambiente para su uso en esta u otra actividad que tenga a bien el Promotor.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la calidad del aire la calidad del aire es buena ya que se trata de un área rodeada de grandes extensiones de terreno con vegetación representada por gramíneas, cercas vivas y zona residencial, donde existen pocas fuentes de emisión de partículas sólidas y compuestos gaseosos que puedan alterar dicha condición

En referencia al ruido, establece el Estudio de Impacto Ambiental que durante la construcción del proyecto se percibirá un aumento en los niveles de ruido, los cuales serán causados por las actividades propias de construcción, para tal efecto se estará trabajando ocho horas diarias de 7:00 a.m. – 4:00 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. En un horario de ocho horas diarias las cuales se realizarán en días y horas laborables. Más, sin embargo, el Promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico N° DGNTI-COPANIT 44-2000 Higiene y Seguridad Industrial. El presente desarrollo institucional contempla el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 2004, donde indica que las áreas residenciales e industriales el nivel sonoro es el siguiente: En horario de 6:00 a.m. a 9:59 p.m. el nivel sonoro máximo es de 60 dB(A) y de 10:00 p.m. a 5:59 a.m. el nivel sonoro máximo es de 50 dB(A).

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los olores, no existen factores ambientales de emanación de malos olores que limiten e impidan la realización del proyecto, lo que sí es importante indicar, es la necesidad por parte del promotor y subcontratistas en la etapa de construcción de llevar a cabo la limpieza del servicio sanitario portátil, periódicamente para evitar la emanación de malos olores que puedan provenir de dichas letrinas y afectar a los trabajadores.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente **biológico** (flora y fauna), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, la vegetación se describe como una vegetación compuesta por gramíneas en su mayoría propias de un terreno utilizado con fines de ganadería extensiva circunscrito por cerca viva y en su interior algunas especies aisladas que según el promotor se dejaran en sitio a excepción de una especie de Harino que debe ser talado porque presenta ataques de comején y este enfermo. De acuerdo a lo observado dentro del polígono la vegetación se compone de la siguiente manera:

- Composición de la cerca viva que delimita el polígono del proyecto - lado derecho especies de balo (*Gliricidia sepium*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), alcabu (*Zanthoxylum sp.*) y moro (*Maclura tinctoria*).
- A lo interno del proyecto se identificaron, algunas palmas de coco, arboles de guayabo, roble (*Tabebuia rosea*), caujaro (*Cordia alba*), guasimo (*Guazuma ulmifolia*), alcabu (*Zanthoxylum sp.*) y un árbol de Harino enfermo con ataque de comején en la base del tronco y áreas huecas por muerte de ramas que por seguridad debe ser talado.
- Cerca trasera que colinda con el camino de terracería - cerca viva compuesta por especies arbóreas tales como: balo (*Gliricidia sepium*), jobo (*Spondias mombin*), cagajon (*Zuelania guidonia*), algarrobo (*Ceratonia siliqua*), alcabu (*Zanthoxylum sp.*), toredo (*Annona purpurea*), uvero (*Coccoloba lasseri*), higuerón (*Ficus citrifolia*).
- Límite con la barriada existente - cerca viva compuesta por especies de balo (*Gliricidia sepium*), jobo (*Spondias mombin*), coquillo (*Jatropha curcas*), moro (*Maclura tinctoria*) y Harino (*Andira inermis*) en tanto, en este punto el Promotor contempla reforzar esta vegetación y crear un pequeño pulmón de aproximadamente 8.5mtrs de ancho por 250 mtrs de largo.
- La cobertura vegetal del suelo a lo interno del polígono está compuesta por pasto mejorado (*Brachiaria*), algunas malezas como ortiga (*Cnidoscolus urens*), bledo (*Amaranthus spinos*).
- En el área frontal del proyecto en cerca se observan algunos árboles de balo (*Gliricidia sepium*) y en área de servidumbre arboles de Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*) y guácimos (*Guazuma ulmifolia*) bifurcados, los cuales deben ser talados ya que se ubican en lo que vendrá a ser la entrada principal del proyecto.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la fauna del área de acuerdo a inspecciones de campo realizadas e información suministrada por los moradores del área existen registros de la presencia de Insectos: lepidópteros (mariposas diurnas), himenópteros (avispas, hormigas, abejas), dípteros (moscas domesticas). Aves tales como: gallinazos (*Coragyps atratus*), tortolitas (*Columbina talpacoti*). Reptiles tales como: Borriguero (*Ameiba sp*). Anfibios: sapo (*Bufo sp*). Clase mamalia: Rata de campo (*Rattus rattus*).

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el 11 de mayo de 2022, se realizó entrevistas a los residentes más próximos al sitio del proyecto para conocer la percepción sobre el mismo. En total se entrevistó a veinticinco (25) personas.

Resultados:

- El 96% de los encuestados indicó sí conocer sobre el proyecto mientras que el 4% indicó no conocerlo.
- El 100% de la población encuestada indicó está de acuerdo con que se realice el proyecto “Residencial Paseo de Los Guayacanes 2).
- El 100% de los encuestados expresaron que el proyecto será beneficioso para ellos y los demás residentes del área, ya que traerá impactos positivos como la generación de empleos y aumento del valor de la tierra.

Las personas encuestadas, considera que NO se generará problemas ambientales debido al proyecto. Pero aun así dan algunas recomendaciones como:

- Que se le de empleo a las personas del mismo lugar
- Que construyan cerca perimetral
- Que mantengan los lineamientos de seguridad ambiental de acuerdo con las leyes del Estado.
- Qué se le dé seguimiento ambiental al proyecto

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental

aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

- e) Cualquier actividad, obra o proyecto, que se realice en las zonas establecidas para futuro desarrollo y que se encuentre tipificada en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, deberá contar con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado, previo a su ejecución.
- f) Presentar previo al inicio del proyecto, Asignación de Uso de Suelo, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, compatible con el proyecto **RESIDENCIAL PASEO D E LOS GUAYACANES 2**, la cual deberá ser entregada en el primer Informe de Seguimiento, en la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental, de esta Regional.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- h) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- i) Tramitar los permisos de tala de los árboles, sólo para aquellos que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.
- j) Reforestar en proporción a diez (10) árboles por cada especie natural talada en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá”.
- k) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.
- l) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.

- n) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- o) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- p) El promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-39-2000** sobre “Agua. Descarga de Efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”
- q) Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- r) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- s) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales (Contaminación del suelo por hidrocarburos, contaminación por desechos líquidos producto de las necesidades fisiológicas de los trabajadores, contaminación por desechos sólidos (basura doméstica, compactación y excavaciones para cimientos, erosión de suelo, generación de gases y partículas de polvo, por los vehículos que ingresarán al proyecto y maquinaria que operará, aumento de ruido por los trabajos de construcción, pérdida de la cobertura vegetal (gramíneas) por la construcción de las viviendas, probabilidades de accidente laboral y de tránsito, así como por el uso de herramientas manuales durante la construcción de las viviendas,) que se producirán al durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de Junio de 2019.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2**”, presentado por el promotor **INMOBILIARIA R Y R, S.A.**

Elaborado por:




CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ARITZEL O. FERNÁNDEZ
LIC. EN INGENIERIA
RECURSOS NATURALES
IDEONEIDAD: 5,699-07

ING. ARITZEL FERNÁNDEZ

Técnica Evaluadora

Revisado Por:



LIC. LUIS PEÑA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:



LIC. ALEJANDRO QUINTERO

Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera




MiAMBIENTE

**DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE-18-2022
De 24 de Junio de 2022.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **INMOBILIARIA R Y R, S.A.**, persona jurídica según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en **Folio N° 600456 (S)**, a través de su representante legal la señora **LILIANA JANNETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** mujer, panameña, con cédula de identidad personal **Nº 6-72-414**, con sede administrativa ubicada en la calle Francisco Audía, camino a la vía la Toma de Agua del IDAAN-Chitré, en el sector de El Guayabito, corregimiento de Chitré (cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, se propone realizar un proyecto denominado **RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 02 de junio de 2022, a través de su Representante Legal, **LILIANA JANNETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 6-72-414, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SÁNCHEZ y JOSÉ BRAVO**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-0-35-2000 e IRC-070-2008** respectivamente.

Que el proyecto consiste en la utilización de dos (2) globos de terreno el primero denominado Globo A con un área de 3 hectáreas + 2,111 m² y 95 dm², sobre la Finca con folio real N°30237149, y el segundo denominado Globo B con un área de 2 hectáreas + 9,864 m² y 95 dm² Folio Real N°30237150 y cuya superficie total es de 6 hectáreas + 1976 m² y 90 dm², con códigos de ubicación N°6001 propiedad de **INMOBILIARIA R Y R, S.A.**, para la construcción de un proyecto residencial unifamiliar, dirigido a la población de nivel medio, con recursos limitados, para cuyo fin se edificarán 128 viviendas unifamiliares en lotes de 250 m² en hileras a una distancia de 150 m por hileras, fondo mínimo del lote será de 25 metros, área de ocupación 60% del área de lote, área libre 40% del lote, mientras el área fija de construcción es del 80% del lote.



La línea de construcción estará 2.50 m mínimo de la línea de propiedad. El Residencial contempla la construcción de tres modelos de viviendas identificadas como: Modelo colibrí, Manantial y Girasol, de igual forma el proyecto contempla, de calles colectoras y secundarias, cuya superficie de rodadura será de carpeta asfáltica con sus respectivas obras complementarias (cunetas, acera, grama y cordón cuneta), además se contará con alcantarillado, acueducto, electricidad, telefonía, área, local comercial. Y la recolección de la basura, será por servicio de recolectores privados, ya que el Municipio de Chitré no cuenta con un sistema de recolección eficiente.

El proyecto se ubica en el corregimiento de Chitré (cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

Punto N°	NORTE	ESTE
1	878788.274	560251.249
2	878790.284	560258.131
3	878793.570	560276.042
4	878790.357	560307.398
5	878795.101	560340.671
6	878800.293	560372.328
7	878814.211	560396.763
8	878822.699	560414.052
9	878835.974	560433.261
10	878826.473	560439.046
11	878816.489	560445.217
12	878822.175	560452.208
13	878588.862	560492.908
14	878588.319	560489.797
15	878548.335	560496.770
16	878546.342	560492.224
17	878548.068	560491.802
18	878545.832	560485.707
19	878528.373	560455.546
20	878514.254	560426.829
21	878509.724	560421.362
22	878501.964	560409.097
23	878481.049	560383.415
24	878466.150	560362.644
25	878458.054	560351.210
26	878453.205	560337.690
27	878444.966	560318.073
DATUM WGS-84		

Que mediante correo electrónico, el día viernes 10 de Junio de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la



verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día martes 14 de Junio de 2022.

Que se realizó inspección el día Martes 14 de Junio de 2022, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2**", la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2**, cuyo **PROMOTOR** es **INMOBILIARIA R Y R, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto No. 36 de 03 de junio de 2019.
- e) Cualquier actividad, obra o proyecto, que se realice en las zonas establecidas para futuro desarrollo y que se encuentre tipificada en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, deberá contar con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado, previo a su ejecución.
- f) Presentar previo al inicio del proyecto, Asignación de Uso de Suelo, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, compatible con el proyecto **RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2**, la cual deberá ser entregada en el primer Informe de Seguimiento, en la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental, de esta Regional.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- h) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- i) Tramitar los permisos de tala de los árboles, sólo para aquellos que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.
- j) Reforestar en proporción a diez (10) árboles por cada especie natural talada en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá”.



- 48
- k) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.
 - l) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
 - m) Tramitar el permiso de uso temporal de agua en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
 - n) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
 - o) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
 - p) El promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-39-2000** sobre “Agua. Descarga de Efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”
 - q) Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
 - r) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
 - s) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.



Artículo 7: Notificar a la Sociedad **INMOBILIARIA R Y R, S.A.**, a través de su representante legal la señora **LILIANA JANNETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de Junio de 2019 Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los veinticuatro (24) días, del mes de Junio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

Hoy 27 de Junio de 2022
siendo las 11:22 de la mañana
notifíquese personalmente a Lilianna
J. Rodriguez de la presente
documentación Resolución

Notificador 6-707-1664

Notificado Cel. 6-72-4114

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **INMOBILIARIA R Y R, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **6 hectáreas + 1976 m² y 90 dm²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 18 -2022 DE 24
DE Junio DE 2022.

Recibido por:

Liliana Rodríguez de Vásquez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

J. Rodríguez
Firma

6-72-414
Nº de Cédula de I.P.

27/06/2022
Fecha

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 28 de junio de 2022
DRHE- SEIA-69-2022.

Ingeniero
JAIME OCAÑA
Jefe de Sección de Verificación y
Desempeño Ambiental Encargado
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Ingeniero Ocaña:

El motivo de la presente es el de hacerle llegar copia de la Resolución de aprobación IA-DRHE-18-2022 y copia digital del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto: "**RESIDENCIAL PASEO DE LOS GUAYACANES 2**", cuyo promotor es **INMOBILIARIA R Y R, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Chitré (cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Cordialmente,

LIC. LUIS C. PEÑA B.

Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.

C.c.: Archivo

LP/af

